| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 012*** |
| **CONTRATISTA** | ***GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S***<br>***NIT. 890.201.798-0*** |
| **VALOR** | ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000)***<br>***IVA INCLUIDO*** |
| **PLAZO** | ***ONCE (11)MESES A PARTR DEL CONTRATO HASTA EL 30 DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EJECUTAR EL 100% DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA*** |
| **OBJETO** | ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9229717 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*** |

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla - Atlántico con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807.000.294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL* TRO", quien para los efectos de este contrato se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra, **MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.304.165 expedida en Bucaramanga, Santander, quien actúa como representante legal (suplente) de **GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S**, identificada con NIT. 890.201.798-0, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se anexa a la propuesta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios técnicos, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que en virtud de esto, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** Que con fecha 08 de abril de 2025, la

directora de producción y programación presentó requerimiento a la secretaría general, en el que define la necesidad de iniciar el trámite contractual para contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9229717 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA*** **4.)** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, con fuente de financiación de recursos propios, lo cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000171 de fecha 29 DE ENERO DE 2026 expedido por el área de presupuesto del canal TRO; **5.)** Que de acuerdo a la cuantía de este proceso y a lo consagrado en el Manual de Contratación del CANAL TRO, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 19 de abril del 2023; específicamente en el literal a) del artículo 38 – Cuantías y características de la solicitud a efectos de establecer la modalidad de contratación; la secretaria general solicitó una (1) cotización a la empresa GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S; **6.)** Que mediante informe de análisis de propuesta y/o cotización de fecha 29 de enero de 2026, el comité evaluador decidió recomendar a la secretaría general suscribir el contrato de prestación de servicios técnicos con GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S, teniendo en cuenta que este CUMPLIÓ con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y presupuestal exigidos en los estudios previos y en la invitación a cotizar; 7**.)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Prestación de Servicios Técnicos entre GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL MEDIANTE LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN REGIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9229717 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" .*** **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000) IVA INCLUIDO.** CANAL TRO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en pagos parciales, de acuerdo con las entregas debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, de cada uno de los ítems definidos en el requerimiento técnico. Junto a las entregas anteriormente mencionadas. EL CONTRATISTA deberá presentar en respectivo informe de cumplimiento al supervisor del contrato, factura y los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 1.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el CONTRATISTA como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 3.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el CONTRATISTA por la suscripción y ejecución del contrato.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE MESES HASTA EJECUTAR EL 100% DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0171 del 29 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio contratado. **3.** Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **7.** Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. **8.** Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique. **9.** Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **11.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia. **12.** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato. **13.** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto. **14.** Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** El contratista deberá entregar el material periodístico en el formato requerido, con revisión ortográfica y técnica, dentro

del plazo acordado con el medio impreso en articulación con las solicitudes realizadas por la alcaldía municipal de Floridablanca. **2.** Garantizar que el contenido se publique en la edición correspondiente del medio de circulación regional, cumpliendo con las fechas pactadas y garantizando su visibilidad dentro del cuerpo del periódico de acuerdo con las solicitudes realizadas por la alcaldía de Floridablanca. **3.** Publicación de aviso y/o clasificado en medio de circulación local y/o regional.

| ITEM | CANTIDAD MINIMA |
|---|---|
| **Producción y publicación artículo en primera página de medio impreso de circulación regional.**<br>• Cualquier día de la semana<br>• Mínimo 22.000 ejemplares<br>• A color y/o a blanco y negro<br>• Plazo máximo de 72 horas entre solicitud y publicación | 1 |
| **Producción y publicación de artículo en medio impreso de circulación regional.**<br>• Cualquier día de la semana<br>• A color y/o a blanco y negro<br>• Plazo máximo de 48 horas entre solicitud y publicación | 1 |
| **Publicación de aviso y/o clasificado en medio de circulación local y/o regional.**<br>• Cualquier día de la semana<br>• A blanco y negro<br>• Plazo máximo de 48 horas entre solicitud y publicación | 1 |

NOTA: Los ítems serán ejecutados en una bolsa a monto agotable

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para laprestación del servicio. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo

consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4)GARANTÌA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivados durante toda la ejecución del contrato, por un monto de doscientos (200) SMMLV. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salario y prestaciones sociales. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Directora de Producción y Programación, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**. El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación.**DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** El CANAL TRO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL TRO LTDA, cobrará título de pena

una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma CANAL TRO por el incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA<br>R. L EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ | GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S<br>R.L (Suplente) MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS |
| DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER | DIRECCIÓN: CALLE 34 # 13-42 BUCARAMANGA, SANTANDER |
| CORREO ELECTRONICO: GERENCIA@CANALTRO.COM | CORREO ELECTRÓNICO: AUXILIARTRIBUTARIA@VANGUARDIA.COM |

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y el registro presupuestal correspondiente.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

***HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ***
Secretario General

***MARIA ISABEL COLMENARES VARGAS***
R/L SUPLENTE
***GALVIS RAMIREZ Y COMPAÑÍA S.A.S***

| **PRESUPUESTO** | |
|---|---|
| Registro No. | |
| Fecha | |
| Firma | |

***Proyectó Aspectos Jurídicos:*** *MARISOL CAICEDO / Abg. Contratista – Gestión Jurídica.*